



Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Nacional de Salta
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

Salta, 05 de Mayo de 1989.-

Expediente nº. 12.007/89 - Ref.05

RESOLUCION Nº.: 110/89

VISTO:

las presentes actuaciones y la Resolución Interna C.S. Nº. 022/89 de esta Facultad, mediante la cual se llama a inscripción de interesados para cubrir / cargos docentes para la carrera de Enfermería; y

CONSIDERANDO:

Que se dió cumplimiento a lo dispuesto mediante la citada Resolución.

Que se cuenta con la vacante para cubrir un cargo de Jefe de Trabajos Prácticos con dedicación simple, dejándose constancia que los restantes resultaron desiertos, según Acata de cierre de Inscripción de fs. 5 y 6 de este / expediente;

Que el Consejo Directivo de esta Facultad aprobó lo actuado, resolviendo por unanimidad la designación de la Enf. Angélica Alarcón Aparicio, según consta en fs. 12;

POR ELLO y en uso de las atribuciones que le son propias

EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- Designar interinamente a la Enf. Angélica ALARCON APARICIO, DNI. nº. 18.653.277, como Jefe de Trabajos Prácticos con dedicación simple para las asignaturas Fundamentos de Enfermería (cuatrimestral) y Enfermería Ginecológica y Obstétrica (cuatrimestral), ambas de la carrera de Enfermería de esta Facultad, desde el 02 de Mayo de 1989 y hasta el 31 de Marzo de 1990.

ARTICULO 2º.- Imputar el gasto que demande la presente designación en el cargo vacante de la Partida de Personal Docente Permanente de esta Facultad.

ARTICULO 3º.- Determinar que la docente designada deberá pasar por la Dirección Administrativa Económica, en el horario de 8 a 13 a los fines de dar cumplimiento a los trámites pertinentes en materia de designaciones.

[Firma manuscrita]

//.



Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

110/89

//..

ARTICULO 4º.- A los fines de los antecedentes, la presente Resolución sólo será válida, cuando se acompañe la certificación de real prestación de servicios, emitida por autoridad competente.

ARTICULO 5º.- Siga a conocimiento de Rectorado, Secretaría Académica, Dirección General de Personal, Departamento de Enfermería y remítase copia a la / interesada, para su toma de razón y demás efectos.

NELIDA FERLATTI de CASTELLI
DIRECTOR ADMINISTRATIVO - ECONOMICO



ALDO JOSE MARIA ARMESTO
DECANO